

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA

En la ciudad de Quito, a los 28 días del mes de abril de 2017, intervienen a la celebración del presente convenio por una parte, el señor Coronel C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana, en calidad de Rector y como tal representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** con RUC 1768007390001 que en adelante se denominará “**ESPE**” o la “**UNIVERSIDAD**”; y por otra el señor Ingeniero Alexander Ruiz, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de **LA EMPRESA PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA**, con RUC 1792511739001, parte a la cual, en adelante, se la denominará como la “**EMPRESA**”, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La **LEY** Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

LA EMPRESA PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA con más de cuarenta años de experiencia institucional en el mercado ecuatoriano, fue creada con el fin de realizar como actividades económicas la fabricación e importación de equipos de seguridad industrial.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio regular la relación entre la **UNIVERSIDAD** y la **EMPRESA**, para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:

La ESPE se compromete a presentar la nómina de los posibles estudiantes, que se harán acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, que concurrirán de forma regular a la EMPRESA, con el fin de realizar sus prácticas pre profesionales o pasantías, apoyando en las labores encomendadas, de tal forma que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la EMPRESA les pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

- Proporcionar a la EMPRESA una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.
Se aclara que la EMPRESA tiene absoluta libertad de contratación sobre los aspirantes que la UNIVERSIDAD presentare.
- Los estudiantes seleccionados deben ser de niveles superiores, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías o prácticas.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y sus leyes conexas, así como el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad.

OBLIGACIONES DE PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA. –

LA EMPRESA PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA y la ESPE acuerdan en forma expresa suscribir el presente Convenio de Prácticas pre Profesionales y de Pasantías, con el fin de contar con pasantes que se encuentren cursando cualquiera de las diferentes carreras que ofrece la ESPE, cuya selección y contratos respectivos deberán cumplir los requisitos que señala la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.

Son obligaciones de la COMPAÑÍA, las siguientes:

- Establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos como pasantes en cumplimiento del presente convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías.
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la ESPE.
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Establecer para los pasantes, un horario para la realización de las pasantías, el mismo que no podrá superar las 6 horas diarias y no puede interferir con el horario establecido de clases.
- Entregar a la ESPE, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante. Documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser

suscrito por la persona autorizada por parte de la COMPAÑÍA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante; en los formatos que la UNIVERSIDAD facilite para el efecto.

- Las demás que prevea la Ley de pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PASANTE. -

Conforme lo establece el Art. 4.- de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato individual de pasantía y se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones; por tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

QUINTA: DURACIÓN. -

La duración del presente convenio es de **dos (2) años**, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

SEXTA: EJECUCIÓN. -

Para la ejecución del presente convenio se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.

LA EMPRESA, remitirá a la persona administradora del convenio por parte de la ESPE, cuando estime conveniente, perfiles detallados que contengan el requerimiento de la pasantía, ya sea mediante carta o correo electrónico.

Una vez recibidos el o los perfiles, el personero responsable de la administración del convenio, procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la ESPE el aviso de requerimiento de pasantías proporcionado por LA EMPRESA, con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes.

Los responsables del Área de LA EMPRESA en la cual se realizará la pasantía, seleccionarán a los estudiantes en función del promedio académico, habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, LA EMPRESA, podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la ESPE.

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo *Contrato Individual de Pasantías* con LA EMPRESA, en el que constarán los términos de su pasantía o práctica pre profesional conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías en el Sector

Empresarial y las políticas internas de LA EMPRESA PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA ECUATORIANA.

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, LA EMPRESA emitirá previa solicitud del estudiante, un certificado en el que conste la información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la ESPE.

Al término de la pasantía, la evaluación que haga LA EMPRESA sobre asistencia, conducta y cumplimiento de tareas, será remitida al Coordinador de Prácticas pre Profesionales de la Carrera de la ESPE, a la cual pertenece el estudiante, para los fines pertinentes.

SEPTIMA: TERMINACIÓN. -

Se podrá dar por terminado el convenio, en los siguientes casos:

- Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta días de anticipación;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes; y
- Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La administración del presente convenio por parte de la EMPRESA está a cargo de:

- Ing. Alexander Ruiz, Presidente de PIGE,
- Teléfono: 022527 114 // 023201 743 ext. 106,
- Correo electrónico: aruiz@pige.com.ec

Por parte de la UNIVERSIDAD, el administrador del presente convenio es:

- Ing. Ramiro Rivera Vallejo, Coordinador de Pasantías de la Carrera de Comercio Exterior y Negociación Internacional de en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Teléfono: 0992559031
- Correo electrónico: rarivera2@espe.edu.ec

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

Tanto la ESPE como la EMPRESA se comprometen a instruir a sus estudiantes sobre la obligación de guardar estricta confidencialidad y sigilo, sobre cualquier información de propiedad de la EMPRESA a la que tuviere acceso, antes, durante y después de la pasantía que se realice.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo. Y para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado las partes suscriben el presente documento, en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Sangolquí, a los 28 días del mes de abril del 2017.



Crnl. C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Alexander Ruiz
Presidente
PIGE – PROVEEDORA INDUSTRIAL GUANTERA
ECUATORIANA

